

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez los escritos que anteceden para resolver. Advertido que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Palmira, 1º. de noviembre del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

Auto Interlocutorio No. 1668

Palmira, primero (1º.) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

I.- OBJETO DE ESTA PROVIDENCIA. -

Procede el Despacho a resolver en esta providencia el recurso de reposición y en subsidio apelación formulado contra la sentencia No. 104 del 7 de octubre del año 2022, por el gestor judicial del extremo pasivo.

Teniendo en cuenta que en dicho recurso se indicaron los reparos y a su vez se sustentó el mismo, se concede el mismo en efecto suspensivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 320, 321, 322 y 323 del C.G.P., por tanto, se ordenará remitir el expediente electrónico a la oficina de reparto del Honorable Tribunal Superior de Buga Sala Civil - Familia, para que desate el mismo. Advertido que de conformidad con el artículo 318 ibidem, el recurso de reposición no procede contra sentencia, por lo tanto, el mismo se rechaza de plano por improcedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira,

IV.- RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano el recurso de reposición formulado en contra de la sentencia No. 104 del 7 de octubre del año 2022.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación presentado en contra de la sentencia No. 104 del 7 de octubre del año 2022. en el efecto suspensivo.

TERCERO: remitir el expediente electrónico a la oficina de reparto del Honorable Tribunal Superior de Buga Sala Civil - Familia, para que desate el mismo.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 169 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 2 de noviembre del año 2022

Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b19f487a56e6b802c5b9a4a9f251eea4bb051ad468074244e3f5fb2369d465d**

Documento generado en 01/11/2022 10:12:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>